



AUTO INTERLOCUTORIO No. 268

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2019 00073 00
Demandante: Jairo Albeiro García Beltrán
Apoderado: Dr. César Augusto Ramírez Hernández
Demandado: Edward Frank Amado Talero
Apoderado: Dra. Nancy González Cárdenas.-

Puerto Carreño Vichada Diciembre Cuatro del Dos Mil Veintitrés

SITUACIÓN

Memoriales radicados por la parte Pasiva;

CONSIDERACIONES

Ha dicho la Apoderada del señor Edward Frank:

Referencia: Ejecutivo Radicado No. 99001408900120190007300 Asunto: Acredito pago de la obligación conforme al Acuerdo conciliatorio por valor \$5.000.000.oo

nancy gonzalez cardenas <gonzalezcardenasnancy@gmail.com>

Dom 28/05/2023 16:51

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Vichada - Puerto Carreño <j01prmpalpcar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Edward Frank Amado Talero <fkamado@hotmail.com>; CESAR AUGUSTO RAMIREZ HERNANDEZ <abogadocesaraugustoramirez@gmail.com>

29/05/2023/6:36:SE DESCARGA:J.E.R.P.

1 archivos adjuntos (267 KB)

Ejecutivo Radicado No. 99001408900120190007300.pdf;

Bogotá, D.C. 28 de mayo de 2023

Señores:

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Carreño - Vichada
E. S. D.

NANCY GONZÁLEZ CÁRDENAS, Abogada con T.P. No 175.284 del C.S. de la J., e identificada con la C.C. No. 52.902.611 de Bogotá, D.C., recibo notificaciones electrónicas en el Email: gonzalezcardenasnancy@gmail.com y al móvil: 311 820 89 75 y notificaciones físicas en mi domicilio profesional ubicado en la Calle 16 No. 8 A – 49 Oficina 410 Centro Comercial Apolo en la ciudad de Bogotá, datos inscritos en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA), conforme al Acuerdo de CONCILIACIÓN celebrado por las partes, procedo a remitir a Usted, Señor Juez, los siguientes soportes remitidos el día domingo 28 de mayo de 2023 por parte de mi representado, adjunto al presente: Acredito pago de la obligación conforme al Acuerdo conciliatorio por valor \$5.000.000.oo

Nota: Conforme lo prevé el Artículo 78 del C.G.P., en consonancia con el artículo 3 y el Parágrafo del Artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, remito copia de este escrito al despacho de conocimiento y a las demás partes procesales, para su conocimiento y fines procesales.

Cualquier inquietud y/o aclaración, quedamos atentos a sus importantes comentarios.

Atentamente,

Nancy González Cárdenas

GRUPO ASESOR GONZÁLEZ CÁRDENAS & ABOGADOS ASOCIADOS

Fwd: Referencia: Ejecutivo Radicado No. 99001408900120190007300 Asunto: Acredito pago de la obligación conforme al Acuerdo conciliatorio por valor \$5.000.000.oo

nancy gonzalez cardenas <gonzalezcardenasnancy@gmail.com>

Vie 2023-06-23 17:11

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Vichada - Puerto Carreño <j01prmpalpcar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Edward Frank Amado Talero <fkamado@hotmail.com>; CESAR AUGUSTO RAMIREZ HERNANDEZ <abogadocesaraugustoramirez@gmail.com>

4/12/2023/17:18:Se descarga:J.E.R.P.

1 archivos adjuntos (267 KB)

Ejecutivo Radicado No. 99001408900120190007300.pdf;



990014089001

URGENTE Rad 99001408900120190007300

nancy gonzalez cardenas <gonzalezcardenasnancy@gmail.com>

Lun 2023-07-31 13:37

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Vichada - Puerto Carreño <j01prmpalpcar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Edward Frank Amado Talero <fkamado@hotmail.com>

Muy buenas tardes Señor Juez

4/12/2023/17:19: Se descarga: J.E.R.P.

URGENTE. EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA Rad. 99001408900120190007300

nancy gonzalez cardenas <gonzalezcardenasnancy@gmail.com>

Lun 2023-09-25 13:32

4/12/2023/17:20: J.E.R.P.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Vichada - Puerto Carreño <j01prmpalpcar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Edward Frank Amado Talero <fkamado@hotmail.com>

Muy buenas tardes Dr.

Al establecer que el compromiso suscrito en abril se ha cumplido, el cual fue avalado por el activo, es procedente terminarlo y levantar las medidas cautelares que se hayan impuesto;

ACTA RESUMEN DILIGENCIA CÓGIDO GENERAL DEL PROCESO No. 06

Lugar y fecha	Puerto Carreño Vichada Abril Veintiocho del 2023
Radicado	990014089001 2019 00073 00

DECISIONES

Primera: Téngase por cumplido el compromiso adquirido por la parte pasiva;

Segunda: Dese por terminado el referenciado proceso y pásese a archivo definitivo.

Levántense las medidas cautelares:

4. Medidas Cautelares:

- 4.1. Embargo y Secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 001-976047 de la ciudad de Medellín, en un 50%;
- 4.2. Embargo y Secuestro de un vehículo automóvil de placas ATA341;

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P.